

**ACTA****AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO**

FECHA	27 de noviembre de 2025
HORA	02:00 p.m.
CONVOCATORIA	2025-01-801779 del 20 de noviembre de 2025
LUGAR	Superintendencia de Sociedades a través de medios virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Trading Foods S.A.S.
PROMOTOR	Andrés Felipe Castro (RL)
EXPEDIENTE	43698

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia de Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos, la determinación de derechos de voto e inventario de bienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 1116 de 2006.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**(I) Instalación****(II) Desarrollo**

- a. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

(III) Cierre**(I) INSTALACIÓN**

Siendo las 2:11 p.m. del 27 de noviembre de 2025, se inició la audiencia de resolución de objeciones de la sociedad Trading Foods S.A.S., en virtud de la convocatoria a través de auto 2025-01-801779 del 20 de noviembre de 2025, expedido por quien a su vez presidió la diligencia, la juez del concurso la Dra. Yeimi Adriana Baracaldo Nemeguen en calidad de Directora del Grupo de Procesos de Reorganización II.

a. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Se concedió el uso de la palabra al representante legal de la sociedad concursada, del cual, se identificó y manifestó actuar a través de apoderada, de tal forma, la abogada hizo lo propio de conformidad con lo requerido por el Despacho exhibiendo a la cámara el documento de identificación y tarjeta profesional que la acredita para actuar.

(II) DESARROLLO

a) RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

El Despacho dio lectura de los antecedentes procesales y de cada una de las actuaciones surtidas al interior del expediente concursal he hizo control de legalidad sobre el informe de conciliaciones a través de radicado 2025-01-705366 de 06 de octubre de 2025 y 2025-01-790004 de 16 de noviembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 1116 de 2006 y como consecuencia de lo anterior resolvió:

Primero. Estimar los allanamientos y conciliaciones realizados respecto de las objeciones presentadas por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales -DIAN, Central Lechera de Manizales S.A. BIC, BBVA Colombia SA, Bancolombia SA, Brueggen America S.A y Transborder SAS en los términos expuestos en la presente diligencia.

Segundo. Abstenerse de efectuar pronunciamiento sobre objeciones en donde se reclamen sumas por concepto de intereses de conformidad con lo señalado por este despacho en las consideraciones de esta diligencia.

Tercero. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentados por el representante legal con funciones de promotor, así como el inventario de bienes, debidamente ajustados.

Para tal efecto, se ordena al promotor remitir la versión final de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en formato Excel dentro de los 2 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto. Ordenar al promotor de la concursada diligenciar el informe 32, denominado calificación y graduación de créditos y derechos de voto, el cual debe ser remitido vía Internet Y para los efectos pertinentes, transmitido a través del aplicativo Storm User.

Quinto. Advertir que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006, reformados respectivamente por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 del año 2010, a partir de la ejecutoria de esta providencia, comienza a correr el

término de cuatro meses para la celebración del acuerdo de reorganización. Las partes, sin embargo, pueden celebrarlo en un término inferior.

Sexto. Advertir que en el término de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización es improrrogable. En consecuencia, es carga de las partes adelantar las gestiones necesarias para obtener un acuerdo definitivo y votado en dicho plazo. Se advierte que la falta de presentación del acuerdo como hicieron los requisitos legales establecidos en la ley 1116 de 2006, tendrá como consecuencia la liquidación del patrimonio de la concursada.

Séptimo. Requerir al promotor de la deudora para que, junto con el acuerdo de reorganización, presente los siguientes anexos: a) los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 son vinculados al deudor, socios, administradores o controlantes; b) los acreedores que formen parte de una organización o grupo empresarial; c) los acreedores que estén especialmente relacionados con el deudor en los términos del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 d) flujo de caja, e) plan de negocios y f) la calificación y graduación de créditos y derechos de votos, sin perjuicio de la orden de que se remita entre los 2 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Asimismo, se requiere al promotor para que remita una relación de los votos que acompañan el acuerdo de reorganización.

Octavo. Ordenar al promotor de la deudora que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización Diligencia el informe 34 denominado síntesis del acuerdo, el cual debe ser remitido vía Internet y aportada en forma impresa al expediente concursal.

Noveno. Se advierte a la deudora que para la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización deberá estar al día por concepto de retenciones de carácter obligatorio, descuentos afectados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social conforme lo prevé el artículo en este caso de la 1429 del año 2010

La decisión se notificó en Estrados.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes de aclaración, corrección, adición y/o recursos de reposición.

(III) CIERRE

En firme la providencia, siendo las 3:27 pm, del 27 de noviembre del año 2025 se dio por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

Yeimi Adriana Baracaldo Nemeguen

Directora de Procesos de Reorganización II

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: L5217

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: Y7012

CARGO: Directora de Procesos de Reorganización II

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: YEIMI ADRIANA BARACALDO NEMEGUEN

CARGO: Directora de Procesos de Reorganización II

Resolución 1/2025 Firma Digital 2025-01-149411
d5XB-a4c0-d59b-aAC0-d59P-a4c0



Resolución 149411
d5XB-a4c0-d59b-aAC0-d59P-a4c0